

Análisis

sobre la acumulación de bitcoins en
El Salvador por medio de donaciones
privadas y el incumplimiento de las
metas estructurales sobre
transparencia y gobernabilidad

30 de septiembre,

2026

Cristosal





Análisis sobre la acumulación de bitcoins en El Salvador por medio de donaciones privadas y el incumplimiento de las metas estructurales sobre transparencia y gobernabilidad

I. Antecedentes

a. El acuerdo con el FMI

El día 18 de diciembre de 2024 el Fondo Monetario Internacional (FMI) informó que había llegado a un acuerdo a nivel técnico con el Gobierno de El Salvador por unos US\$ 1,400 millones “para respaldar la agenda de reformas del gobierno” (FMI, 2024, párrafo 1); este acuerdo se aprobó formalmente a inicios de 2025 (FMI, 2025a, párrafo 1), después de tres años de complejas negociaciones. Previamente el Gobierno había bloqueado la publicación de los informes económicos en 2023, debido a las duras críticas técnicas que el organismo hizo sobre el uso de los criptoactivos y la falta de transparencia fiscal (Urquilla, 2025, párrafo 2).

En el acuerdo formalizado con El Salvador en 2025, se incluyeron ciertas condiciones en materia de gobernanza y transparencia, estas exigencias se deben a que el Gobierno y las diversas instituciones públicas de El Salvador actúan desde la opacidad, manteniendo bajo reserva información que debería ser de conocimiento público según la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, la adopción de bitcoin como moneda de curso legal, la falta de transparencia fiscal, la reducción de las reservas de liquidez bancaria, el uso intensivo de fondos de pensiones de los trabajadores para financiar gasto corriente y la emisión desmedida de deuda de cortísimo plazo son temas que preocupan a organismos multilaterales. Aunado a lo anterior, todo el régimen legal que regula las compras públicas ha sido modificado, permitiendo que las adjudicaciones de contratos se realicen de forma arbitraria, sin transparencia ni competencia.

La mala gestión financiera ha llevado al Estado a niveles de endeudamiento alarmantes, datos oficiales del Banco Central de Reserva de El Salvador (2026) permiten consultar la evolución de la deuda pública; no obstante, reportes periodísticos más recientes sitúan el endeudamiento cerca del 93% del PIB (“El Salvador debe US\$0.93 de cada US\$1.00 que produce, señala economista,” 2026). En materia de calificación de riesgo, “el país se mantiene con las calificaciones más bajas de Centroamérica. Con B- de parte de Fitch y S&P, y B3 de parte de Moody’s, es decir altamente especulativa” (Cantizzano, 2026, párrafo 7). Para poder enfrentar los altos niveles de endeudamiento el Gobierno ha acudido al Fondo Monetario Internacional, pero las autoridades de El Salvador han incumplido reiteradamente los compromisos adquiridos.

Se evidencia por parte de organismos multilaterales cierta preocupación de que cuantiosos fondos públicos podrían estar siendo desviados hacia corrupción, por tal razón las reformas para garantizar un mínimo de transparencia fiscal han sido uno de los compromisos exigidos al Gobierno. Aunque el Fondo utiliza un lenguaje diplomático en sus informes, al utilizar palabras como “gobernanza”, “marcos anticorrupción” o “transparencia de contratos públicos”, estos términos directamente se refieren a actos de corrupción como el soborno, el tráfico de influencias y el cohecho. Impulsar reformas para mejorar la gobernanza y la transparencia es un claro indicativo de que en El Salvador no se cumplen los estándares internacionales mínimos, en igual situación se encuentra el país en materia de lavado de dinero y activos, al adoptar bitcoin

como moneda legal se abrieron las puertas para que grandes cantidades de dinero malhabido puedan ingresar al sistema financiero.

b. Incumplimientos reiterados en materia de Bitcoin, Gobernanza y Transparencia

El acuerdo con el FMI incluye diversas revisiones periódicas. La primera revisión técnica concluyó el 27 de junio de 2025. En dicha ocasión el Gobierno cumplió con los acuerdos referidos a los objetivos de consolidación fiscal (recorte de gasto), superávit primario y acumulación de reservas internacionales (los parámetros macroeconómicos); pero **no cumplió con las medidas sobre Bitcoin, Gobernanza y Transparencia**, lo que dio lugar a “solicitudes de dispensas por incumplimiento de criterios de ejecución, y modificación de criterios de ejecución”. Las autoridades del Fondo se refirieron a los incumplimientos, así:

Es necesario seguir tomando medidas para fortalecer la gobernanza y la transparencia. Sigue siendo fundamental una aplicación coherente e imparcial de la nueva Ley Anticorrupción, junto con los esfuerzos para reforzar el marco de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT) de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. Para impulsar la confianza y la inversión es necesario elevar los estándares de información fiscal y transparencia en materia de contratos públicos, así como mejorar el acceso a la información pública. Se deben considerar esfuerzos específicos para apoyar la inversión extranjera directa y abordar las deficiencias en infraestructura, incluso mediante alianzas público-privadas bien diseñadas y esquemas de protección al inversionista. (Fondo Monetario Internacional, 2025d, p. 2)

Respecto del Bitcoin las autoridades del FMI expusieron:

Se deben seguir mitigando los riesgos relacionados con el bitcoin. Sigue siendo fundamental una reducción temprana de la participación del sector público en el monedero electrónico del gobierno (Chivo), y deben continuar los esfuerzos para mantener sin cambios las tenencias de bitcoin del sector público y mejorar la supervisión de los criptoactivos a fin de reforzar la protección de los consumidores y los inversionistas. (Fondo Monetario Internacional, 2025d, p. 2)

Las autoridades del FMI recomendaron fortalecer aún más la gobernanza y la transparencia y, en este sentido, instaron a mejorar el marco de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) de acuerdo con las recomendaciones del GAFI, garantizar la aplicación coherente e imparcial del nuevo marco anticorrupción y fortalecer la transparencia de la información pública, incluso en el proceso de compras públicas (Fondo Monetario Internacional, 2025d, p. 2). Esta recomendación indica que existen incumplimientos evidentes por parte del Gobierno de El Salvador.

Por su parte, las autoridades de El Salvador se comprometieron a:

mantener sin cambios el total de bitcoins en poder del sector público y a liquidar, a más tardar a finales de julio, la participación del sector público en la billetera Chivo, en estricto cumplimiento de las condiciones del programa. Además, reconocen la necesidad de armonizar el marco regulatorio y de supervisión de los criptoactivos con las mejores prácticas internacionales, lo que incluye abordar los riesgos relacionados con el lavado de dinero y la estabilidad financiera, al tiempo que se mejoran las políticas de protección al consumidor (Fondo Monetario Internacional, 2025d, pp. 17; 105)

Ahora bien, el compromiso de mantener sin cambios el total de bitcoins en poder del sector público fue incumplido por el Estado de El Salvador, las cantidades de bitcoins en propiedad del Estado siguieron aumentando. Asimismo, debido a la existencia de incumplimientos tanto en los parámetros cuantitativos (v.gr. reforma al sistema de pensiones), como en los cualitativos (materia de gobernanza y transparencia), las revisiones segunda y tercera se atrasaron.

La segunda revisión del programa con El Salvador se atrasó por 12 meses, mientras que la tercera revisión se produjo 6 meses después de lo agendado. Estos retrasos se deben a que los representantes del Gobierno de El Salvador se vieron en la necesidad de negociar dispensa por la inobservancia reiterada de compromisos clave del programa, tales como el compromiso de “mantener sin cambios el total de bitcoins en poder del sector público” y la reforma al sistema de pensiones. Como consecuencia de estos incumplimientos, al postergarse las revisiones segunda y tercera también se paralizaron temporalmente los desembolsos (Mejía, 2026; S&P Global Ratings, 2026).

II. Principales riesgos referidos a la donación de Bitcoin por actores privados

a. En El Salvador los criptoactivos han sido utilizados para actividades ilícitas y el Estado de El Salvador no ha investigado conductas delictivas vinculadas a Chivo Wallet

Los criptoactivos son utilizados frecuentemente para financiar actividades ilícitas, incluyendo el blanqueo de capitales, estafas y fraudes financieros. En el contexto salvadoreño el bitcoin, que fue catalogado como moneda de curso legal por la Ley Bitcoin (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021), puede ser utilizado para ocultar la identidad de los usuarios y podría ser utilizado en conjunción con otros criptoactivos para dar anonimato absoluto a los beneficiarios finales, eso favorece que se realicen actividades ilícitas desde el anonimato. Una investigación publicada por el Vance Center en 2023 identificó riesgos de que los activos virtuales sean utilizados en El Salvador para tráfico ilícito de migrantes, extorsión, contrabando de mercancías, tráfico de drogas, robo de dinero público (peculado), financiamiento ilegal de campañas políticas y lavado de dinero producto de actos de corrupción (Global Financial Integrity & Cyrus R. Vance Center for International Justice, 2023).

En El Salvador ya se han registrado actividades delictivas directamente vinculadas con Bitcoin y Chivo, pero las autoridades competentes no han investigado ni sancionado de forma eficiente estas conductas ilícitas.

Como ejemplo de lo anterior, miles de personas fueron víctimas de suplantación de identidad y hurto financiero por medio de la billetera Chivo Wallet. Al respecto Cristosal presentó diversas acciones legales incluyendo: a) una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional, representando a más de 1,120 víctimas (Jordán, 2021a; Jordán, 2021b); b) se presentaron avisos ante la Fiscalía General de la República representando a más de 248 personas (Red Arpas, 2021; Chávez, 2022); c) en febrero de 2023 producto de una investigación realizada por la Unidad de Anticorrupción y Justicia de Cristosal, liderada por Ruth López, se presentó un aviso penal ante la Fiscalía General de la República por tres delitos: actos arbitrarios, manipulación de registros y fraude a la economía pública, por el hurto de más de 12 millones de dólares de recursos públicos (Lemus, 2023). Ninguna de estas acciones legales ha concluido con una investigación profesional sobre los hechos acaecidos, ni se han determinado responsabilidades penales o civiles.

Hasta la fecha la fiscalía general de la República no ha realizado una investigación profesional e imparcial para determinar las responsabilidades penales de quienes dieron la orden de desactivar el sistema de verificación de identidad de Chivo Wallet (*Know Your Client*). Estos son ejemplos de la falta de diligencia estatal para investigar delitos relacionados con criptoactivos en El Salvador.

El Fondo Monetario Internacional en “Bitcoin and Financial Inclusion: a preliminary balance” (documento concluido en marzo de 2023 y publicado en marzo de 2025) señaló que Bitcoin y Chivo “exponen a los consumidores a riesgos sustanciales” incluidos riesgos de contraparte, de abuso de mercado y operacionales. Respecto de estos últimos indicó:

Los riesgos operativos son considerables: riesgos cibernéticos y relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, así como el fraude y las actividades ilícitas, son frecuentes entre los proveedores de servicios de Bitcoin. Las fallas técnicas han sido comunes durante la implementación de Chivo, y los clientes han reportado casos de robo de identidad y fallas en la liquidación de transacciones. (Fondo Monetario Internacional, 2025c, p. 9)

En El Salvador estos riesgos no se quedaron en lo hipotético, sino que se materializaron en conductas delictivas: como ya se explicó, más de 1,120 personas fueron víctimas por suplantación de identidad y hurto informático, cuando se implementó la billetera estatal Chivo Wallet. Los fondos públicos hurtados rondan entre US\$12 millones y US\$24 millones (No-Ficción, 2022).

b. El Gobierno de El Salvador no ha cumplido con los estándares internacionales en materia de prevención del lavado en torno a cryptoactivos, en especial con verificar el cumplimiento de la “Regla de Viaje” en el plano real y operativo

En El Salvador persisten vulnerabilidades estructurales en materia de lavado de dinero y activos. El comité evaluador del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en el informe de evaluación mutua advirtió que, en materia de activos virtuales:

“a pesar de que el país ha realizado importantes esfuerzos en el análisis de riesgos aplicable al Bitcoin, no se concluye un nivel de riesgo de LA/FT para los activos virtuales en general y tampoco parece existir entendimiento de los riesgos a los que el país se encuentra expuesto” (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica [GAFILAT], 2024, p. 24)¹

También se indicaron deficiencias en cuanto a la supervisión de sectores no financieros (como abogados, notarios, contadores, casinos e inmobiliarias, Proveedor de Servicios de Activos Virtuales, conocidos como PSAV) y falta de transparencia en beneficiarios finales (GAFILAT, 2024, p. 24; Cristosal, 2024, p. 9).

Al respecto, el comité evaluador encontró deficiencias estructurales y técnicas legislativas significativas, especialmente en cuanto a cryptoactivos, incluyendo: vacíos en la regulación de activos virtuales y deficiencias en su aplicación práctica, vulnerabilidad por el uso bimonetario (en especial existe un riesgo alto en el intercambio de un activo virtual (Bitcoin) por otro AV (como Tether u otros), bajo nivel de condenas y persecución penal, respecto de ello expresó:

“El Salvador ha implementado a través de su política de persecución penal, otras medidas de justicia penal (criterio de oportunidad, procedimiento abreviado, entre otras); sin embargo, se advierte una priorización en la aplicación de estos medios, lo cual ha derivado en una disminución de condenas de LA a través de un proceso penal” (GAFILAT, 2024, p. 57)

En cuanto a las deficiencias en la implementación de la “regla de viaje”, GAFILAT expresó:

“Los PSAV se encuentran implementando medidas ALA/CFT con el apoyo de herramientas tecnológicas, aunque se reconocen escenarios de riesgo en aquellos casos de operaciones extraterritoriales entre activos virtuales que se encuentran fuera de la operativa regular de éstos, así como en materia de implementación de la “regla de viaje” (GAFILAT, p. 144)

En El Salvador no existe evidencia verificable de que se esté cumpliendo la Regla de Viaje (“Rule of Travel”), con la implementación de Bitcoin. El estándar internacional exige que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV o VASPs, como casas de cambio de criptomonedas y billeteras digitales) **recopilen**,

¹Disponible también en inglés: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2024). *Mutual evaluation report of the Republic of El Salvador*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fsrb-mer/El%20Salvador%20MER.pdf>

verifiquen y transmitan de forma segura la información de identidad del remitente y del beneficiario en cualquier transacción con activos virtuales. Ahora bien, en El Salvador incluso las mismas autoridades estatales han incumplido sus obligaciones al no publicar información sobre la identidad de las personas naturales o jurídicas que presuntamente han donado activos virtuales, bajo un enfoque de riesgo.

A pesar de que se ha aprobado normativa que regula el ecosistema de activos virtuales, todavía existen graves deficiencias en torno a la efectividad y transparencia de las mismas, no hay herramientas para verificar si las entidades de supervisión salvadoreñas tienen la capacidad técnica, el personal capacitado y los recursos de auditoría de *blockchain* necesarios para verificar si las empresas de criptomonedas realmente transmiten dicha información en cada transacción, con especial énfasis en las transacciones superiores a US\$1,000.00. El Estado de El Salvador cumple a nivel técnico normativo esta regla de viaje, pero no a nivel de efectividad práctica, esto coincide con el análisis realizado por el GAFI sobre la implementación de los estándares internacionales sobre activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales: “siguen existiendo brechas importantes a la hora de convertir las evaluaciones de riesgo en medidas de mitigación efectivas” (GAFILAT, 2026, p.2)².

En este orden de ideas, si bien existe normativa que regula las obligaciones de los PSAV, el marco legal está publicado por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD, s. f.), la práctica ha demostrado que el Estado de El Salvador no ha actuado de forma diligente al permitir que la billetera Chivo Wallet, creada con financiamiento público (Alvarado, 2021, p.3), se haya utilizado por terceros que suplantaron la identidad de ciudadanos salvadoreños de forma masiva e impune (Engler, 2021); en la práctica el Estado falló al permitir que miles de cuentas se crearan sin verificar la identidad de los usuarios. Esta deficiencia no ha sido suplida pues los requerimientos para crear una cuenta en dicha billetera siguen siendo mínimos (Global Financial Integrity & Cyrus R. Vance Center for International Justice, 2023). En cuanto a las donaciones de bitcoins, el Estado está obligado a cumplir con la Regla de Viaje, pero hasta la fecha no se ha dado a conocer públicamente la identidad de los donantes o tradentes, ni los montos y fechas en que se produjeron tales transacciones.

c. Riesgo de lavado de dinero por medio de inversiones inmobiliarias

El equipo evaluador de GAFILAT expresó dudas sobre la debida diligencia y la mitigación de riesgos en la implementación del programa de ciudadanía por inversión (Freedom Passport) y señaló debilidades en las medidas preventivas del sector inmobiliario y las APNFD:

“con relación al “Freedom Passport Program” mencionado en el Capítulo 1, existen dudas acerca del alcance de las medidas de debida diligencia que las autoridades competentes realizan previo a la expedición del pasaporte, como también respecto de las medidas de mitigación de posibles riesgos de LA/FT del programa. (...) Las APNFD, por su parte, también se encuentran implementando medidas de prevención del LA/FT, sin embargo, se presentan debilidades en el sector inmobiliario y de forma particular, para abogados, notarios, contadores y auditores en términos de identificación y verificación del BF.” (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, 2024, p.48-49).

En conjunción con las debilidades antes señaladas, se evidencia un riesgo real de que extranjeros obtengan la ciudadanía (sin mayores requerimientos legales) para realizar inversiones privadas en el sector inmobiliario con el uso de activos virtuales. El Estado debe implementar el enfoque basado en el riesgo, respondiendo

²También disponible en inglés: <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/7th-targeted-update-on-implementation-fatf-standards-vas-vasps-2026.pdf>

con mayores exigencias cuando se realicen inversiones para fines inmobiliarios, en lugar de conceder beneficios presuntamente indebidos (Redacción Regional, 2025).

d. Donaciones de actores privados podrían constituir soborno por adelantado (*upfront bribe*)

En el Comunicado del FMI publicado el 3 de septiembre de 2026, se expresó que: “La acumulación de Bitcoin desde la primera revisión refleja donaciones privadas y no ha implicado el uso de recursos públicos”, sin especificar la identidad de las personas donantes y los montos. Ahora bien, en toda donación al Estado las autoridades están obligadas a identificar a los donantes y a resguardar la documentación respectiva para efectos de contabilidad gubernamental. Si la donación se realizó en criptoactivos, este tipo de actos además se sujeta a las obligaciones de debida diligencia aumentada para demostrar que no implican alguna medida de encubrimiento de actividades ilícitas como **cohecho antecedente (soborno por adelantado), o soborno transnacional** (bajo la figura de *quid pro quo*).

Existe un riesgo de que los actores privados entreguen donaciones a cambio de contraprestaciones posteriores. Por tal razón estos actos gubernativos deben realizarse con los mayores estándares de transparencia. Si un actor privado dona cualquier cantidad bitcoins al Estado, o “cualquier cosa de valor”, y las autoridades estatales (bajo acuerdo explícito o implícito) prometen otorgar contratos públicos u otro tipo de beneficios, concesiones o prebendas, a cambio de dicha donación, esta conducta constituiría un delito transnacional, bajo la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Naciones Unidas, 2003, arts. 15–16). Asimismo, este tipo de conductas también están penalizadas por la Foreign Corrupt Practices Act (Foreign Corrupt Practices Act, 15 U.S.C. § 78dd-2(a)).

III. Conclusiones

a. Falta de transparencia en la compra, transferencias y donaciones de criptoactivos

Todo acto gubernativo debe ser transparente. Las donaciones de criptoactivos al Estado deben cumplir ciertos requisitos legales tanto en materia de transparencia fiscal, como en prevención de lavado de dinero (LA/FT), en tal sentido las autoridades del Gobierno de El Salvador deben:

- i. Publicar información sobre la identidad de los donantes, los montos donados, incluyendo los documentos que sirvan como soporte de las donaciones (contratos de donación);
- ii. El Estado debe comprobar que cumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en lo conducente;
- iii. Documentar de forma fehaciente la identidad de los beneficiarios finales cuando se hayan recibido donaciones en bitcoins u otros criptoactivos, provenientes de personas jurídicas;
- iv. Realizar un análisis forense de *blockchain* para monitorear la trazabilidad de las billeteras y asegurar que los fondos donados no pasaron por mercados negros, hackeos o mezcladores, es decir que los fondos no provienen de actividades ilícitas. Esto de conformidad con las obligaciones de implementar los estándares del GAFI sobre activos virtuales y PSAV, de julio de 2026 (GAFILAT, 2026).

b. El Estado de El Salvador debe dar a conocer públicamente la identidad de los donantes y/o tradentes de criptoactivos

Todo acto gubernativo debe cumplir con los estándares internacionales sobre transparencia, en tal sentido se debe dar a conocer públicamente la identidad de los donantes, los montos y las fechas en que ingresaron

al Estado dichas donaciones, además debe explicar la normativa y el procedimiento seguido para formalizar las operaciones en activos digitales, a efectos de verificar que se cumplieron con las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

c. El Estado debe cumplir con obligaciones en materia de lavado (debida diligencia)

Al momento de recibir donaciones el Gobierno debía cumplir con sus obligaciones de debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración el riesgo de aceptar donaciones de criptoactivos. Esto implica:

- i. Identificar correctamente al donante;
- ii. Mantener la documentación que acredite el cumplimiento suficiente de los requisitos de identificación;
- iii. Contar con un título traslativo de dominio que sirva para documentar las transacciones en criptoactivos;
- iv. Resguardar dicha documentación por 10 años;
- v. Debe operar conforme a lo dispuesto en el artículo 10 literal e) de la Ley contra el lavado de dinero y activos, esto implica conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollen los tradentes o donantes, requerir documentación para acreditar sus actividades económicas, establecer que el valor y volumen de fondos de los donantes guarden relación con la actividad económica de los mismos, entre otras;
- vi. Se sugiere que el Estado realice una auditoría sobre la trazabilidad de los fondos, para garantizar que los fondos donados no constituyen objeto o producto de actividades ilícitas.

d. Existencia de vacíos normativos en torno a la donación de activos virtuales

En la normativa actual no existe un procedimiento normado para que el Estado pueda adquirir bitcoins por medio de donaciones o por otros títulos. A pesar de que el FMI informó el 3 de septiembre de 2026 que el Estado no aumentaría “voluntariamente” sus reservas de bitcoins, autoridades estatales de la Oficina de Bitcoin informaron el 4 de septiembre de 2026 que El Salvador había comprado un bitcoin más.

Estas transacciones se estarían realizando sin existir un procedimiento reglado y sin transparencia. De continuar con esta política el Gobierno de El Salvador debe emitir normativa para evitar que las cuentas estatales sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas o para generar beneficios ilegítimos a actores privados y a funcionarios públicos.

Aunado a lo anterior existen vacíos normativos en torno al uso de criptoactivos para financiar actividades políticas, incluyendo campañas políticas, actos de proselitismo, financiamiento de candidaturas o de partidos políticos. Es necesario realizar reformas a leyes electorales, administrativas y penales para sancionar el financiamiento ilegal de la política, habida cuenta del alto riesgo de que los criptoactivos sean utilizados para financiamiento político ilegal.

e. El FMI ha mostrado excesiva flexibilidad operativa en la evaluación de los criterios de referencia estructurales, exigiendo cumplimiento formal y no sustantivo

El Fondo Monetario Internacional en las revisiones primera, segunda y tercera, se ha limitado a exigir cumplimiento formal de los criterios de referencia estructurales (*structural benchmarks*), dándole prioridad al cumplimiento de las metas numéricas, por ejemplo, se han aceptado propuestas de ley sin evaluar su

aplicación práctica, algunas propuestas no fueron aprobadas (como la ley contra el lavado), otras metas no han sido cumplidas en lo absoluto. Como ejemplo paradigmático de esta laxitud institucional en exigir el cumplimiento de los criterios de referencia estructural, destaca el compromiso de **fortalecer la independencia y el mandato anticorrupción de la Corte de Cuentas de la República**. A pesar de que dicha entidad carece de independencia política y mantiene opacidad total al **no publicar auditorías desde hace tres** años, el FMI ha dado por cumplido este compromiso de forma prematura.

El Gobierno también ha incumplido el compromiso de no continuar acumulando criptoactivos. A nivel sustantivo existen incumplimientos graves. De no revelar la identidad de los donantes se estaría incumpliendo con el Código de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional. Dicha normativa exige que los reportes sobre las finanzas públicas sean integrales, confiables y puedan ser verificados.

Las reservas de bitcoins en cuentas estatales han crecido aproximadamente en 100 millones de dólares (1090 bitcoin), desde la primera revisión del FMI. El día 4 de septiembre de 2026 la Oficina de Bitcoin informó que el Estado de El Salvador adquirió un bitcoin más (The Bitcoin Office, 2026). Esta publicación sucedió un día después de que el FMI publicara su comunicado, informando que había llegado a un acuerdo con el personal técnico, en dicho comunicado expuso: “En adelante, no se prevé una acumulación adicional de bitcoin más allá de las donaciones documentadas.” (Fondo Monetario Internacional, 2026)

La excesiva flexibilidad en la fiscalización de los criterios de referencia estructurales ha servido como aliciente para que el Gobierno evada sus compromisos.

IV. Referencias

- Alvarado, J. (2021, 8 de septiembre). Chivo es una empresa privada financiada con fondos públicos. *El Faro*. https://elfaro.net/es/202109/el_salvador/25707/Chivo-es-una-empresa-privada-financiada-con-fondos-p%C3%BAblicos.htm
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2021, 9 de junio). Decreto Legislativo n.º 57: *Ley Bitcoin*. Diario Oficial, número 110, tomo número 431, de fecha 9 de junio de 2021. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (2026). Deuda pública total (serie desde 1991-2025) [Base de datos]. <https://estadisticas.bcr.gob.sv/serie/deuda-publica-total-anual>
- Chávez, S. (2022, 21 de noviembre). Falla de Chivo Wallet provocó hurto de \$840,000. *Revista Factum*. <https://www.revistafactum.com/falla-de-chivo-provoco-hurto/>
- Cantizzano, I. (2026, 10 de septiembre). Santander considera que El Salvador está en ruta de lograr grado de inversión. *La Prensa Gráfica*. <https://www.laprensagrafica.com/economia/santander-considera-que-el-salvador-esta-en-ruta-de-lograr-grado-de-inversion-20260910-0059.html>
- Comisión Nacional de Activos Digitales. (2026). *Legal framework*. <https://cnad.gob.sv/documentation-library/legal-framework/>
- Cristosal. (2024, septiembre). *Consideraciones sobre la evaluación mutua realizada por GAFILAT a El Salvador 2024*. <https://cristosal.org/wp-content/uploads/2024/09/Informe-del-GAFILAT-RL-con-agregado-RI.pdf>
- Engler, A. (2021, 29 de octubre). Identity thieves exploit El Salvador's Chivo Bitcoin wallet's setup process. *CoinDesk*. <https://www.coindesk.com/business/2021/10/29/identity-thieves-exploit-el-salvadors-chivo-bitcoin-wallets-setup-process>
- Engler, A. (2021, 1 de noviembre). Hackers roban identidades con el sistema de verificación de la Chivo Wallet en El Salvador. *CoinDesk*. <https://www.coindesk.com/business/2021/11/01/hackers-roban-identidades-con-el-sistema-de-verificacion-de-la-chivo-wallet-en-el-salvador/>
- Fondo Monetario Internacional. (2024, 18 de diciembre). *El FMI llega a un acuerdo técnico con El Salvador sobre un Servicio Ampliado del Fondo* (Comunicado de prensa n.º 24/485). <https://www.imf.org/es/news/articles/2024/12/18/pr-24485-el-salvador-imf-reaches-staff-level-agreement-on-an-eff-arrangement>
- Fondo Monetario Internacional. (2025a, 26 de febrero). *Directorio Ejecutivo del FMI concluye un nuevo Acuerdo de Servicio Ampliado del Fondo para El Salvador por el valor de 1,4 mil millones de dólares a 40 meses* (Comunicado de prensa n.º 25/043). <https://www.imf.org/es/news/articles/2025/02/26/pr25043-el-salvador-imf-approves-new-40-month-us1-bn-eff-arr>
- Fondo Monetario Internacional. (2025b, marzo). *El Salvador: Request for extended arrangement under the Extended Fund Facility—Press release; staff report; and statement by the Executive Director for El Salvador* (IMF Country Report No. 25/58). <https://doi.org/10.5089/9798229003483.002>
- Fondo Monetario Internacional. (2025c, 19 de marzo). *El Salvador: Selected issues* (IMF Country Report No. 25/68). <https://doi.org/10.5089/9798229005104.002>
- Fondo Monetario Internacional. (2025d, 14 de julio). *El Salvador: 2025 Article IV consultation, first review under the Extended Fund Facility, and request for waivers of nonobservance of performance criteria, and modification of performance criteria—Press release; staff report; and statement by the Executive Director for El Salvador* (IMF Country Report n.º 25/190). <https://doi.org/10.5089/9798229016209.002>
- Fondo Monetario Internacional. (2026, 3 de septiembre). *El FMI llega a un acuerdo a nivel de personal técnico con El Salvador sobre la segunda y tercera revisiones combinadas del Servicio Ampliado del FMI* (Comunicado de prensa n.º 26/285). <https://www.imf.org/es/news/articles/2026/09/03/pr26285-el-salvador-imf-reaches-sla-on-combined-2nd-and-3rd-rev-under-eff-arrangement>
- Foreign Corrupt Practices Act, 15 U.S.C. §§ 78dd-1–78dd-3 (2018). <https://www.govinfo.gov/app/details/USCODE-2018-title15/USCODE-2018-title15-chap2B-sec78dd-1>

- Global Financial Integrity, & Cyrus R. Vance Center for International Justice. (2023, octubre). *The virtual assets ecosystem in El Salvador: Strengthening financial integrity and transparency*. <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2023/10/Crypto-El-Salvador-Report-ENG-FINAL.pdf>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2024, agosto). *Informe de evaluación mutua de la República de El Salvador*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fsrb-mer/Spanish-El%20Salvador.pdf>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2026, 16 de julio). *Seventh targeted update on implementation of the FATF standards on virtual assets and virtual asset service providers*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/7th-targeted-update-on-implementation-fatf-standards-vas-vasps-2026.pdf>
- Oficina Nacional de Bitcoin [@bitcoinofficesv]. (2024, 13 de septiembre). Oficina Nacional del Bitcoin destaca avances en la atracción de inversiones mineras [Post]. X. <https://x.com/bitcoinofficesv/status/2096059818985328872>
- Jordán, L. (2021, 16 de noviembre). Presentan demanda de amparo contra Chivo S.A. de C.V. por violación de derechos constitucionales. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Presentan-demanda-de-amparo-contr-Chivo-S.A.-de-C.V.-por-violacion-de-derechos-constitucionales--20211116-0043.html>
- Jordán, L. (2021, 17 de noviembre). Registran casi 1,000 denuncias por uso de datos en Chivo Wallet. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Registran-casi-1000-denuncias-por-uso-de-datos-en-Chivo-Wallet-20211116-0105.html>
- Lemus, L. (2023, 22 de febrero). Cristosal pide a la Fiscalía investigar responsables de fraude con la Chivo Wallet. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/h-noticias/h-nacional/cristosal-solicita-fiscalia-investigar-chivo-wallet/1041534/2023/>
- Mejía, J. C. (2026a, August 25). El Salvador debe \$0.93 de cada \$1.00 que produce, señala economista. *El Diario de Hoy*. <https://www.eldiariodehoy.com/negocios/el-salvador-debe-0-93-de-cada-1-00-que-produce-senala-economista/90864/2026/>
- Mejía, J. C. (2026b, 1 de septiembre). El Salvador lleva más de un año sin recibir desembolsos del FMI por incumplimiento de compromisos. *El Diario de Hoy*. <https://www.eldiariodehoy.com/negocios/el-salvador-desembolsos-fmi-incumplimiento-compromisos/91679/2026/>
- Naciones Unidas. (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. https://www.unodc.org/documents/brussels/UN_Convention_Against_Corruption.pdf
- No-Ficción. (2022, 28 de noviembre). US\$12 millones fueron hurtados de Chivo Wallet en El Salvador. <https://no-ficcion.com/us12millones-hurto-chivo-wallet/>
- Redacción Regional. (2025, 4 de junio). Amigos y socios de los Bukele: Los nuevos latifundistas del Golfo de Fonseca y otras áreas naturales. <https://redaccionregional.com/transparencia/amigos-y-socios-de-los-bukele-los-nuevos-latifundistas-del-golfo-de-fonseca-y-otras-areas-naturales/>
- Red Arpas. (2021, 16 de noviembre). Esta mañana, Cristosal presentó la denuncia y aviso en la Fiscalía General de la República por uso falso de documento de identidad [Video]. Facebook. <https://www.facebook.com/watch/?v=308580297497702>
- S&P Global Ratings. (2026, 1 de septiembre). *El Salvador 'B-/B' ratings affirmed; outlook remains stable* [Informe de calificación]. https://www.spglobal.com/ratings/en/regulatory/delegate/getPDF?articleId=3619085&type=NEWS&subType=RATING_ACTION&defaultFormat=HTML
- Urquilla, K. (2025, 20 de marzo). Las duras críticas que hizo el FMI al Bitcoin en informe prohibido. *El Diario de Hoy*. <https://www.elsalvador.com/h-noticias/h-negocios/las-duras-criticas-que-hizo-el-fmi-al-bitcoin-en-2023/1207424/2025/>